

Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20517-19-1512-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1512

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,796.6
Muestra Auditada	7,796.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 7,796.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, registró en cuentas presupuestales y contables específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas los proyectos que se seleccionaron para su revisión, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 1,041.4 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 6,527.2 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 7,568.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, pagó 228.0 miles de pesos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al pago de nómina de los meses de enero, febrero y marzo que se seleccionaron para su revisión; no obstante, no se acreditó que sus registros contables y presupuestales estuvieran debidamente actualizados, tampoco entregó la totalidad de la documentación soporte del gasto, por lo que se determinó un monto observado por 228.0 miles de pesos, este importe se encuentra observado en el resultado número 3 de este informe de auditoría.

La Sindicatura Municipal de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MSDT/004/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

Resultado núm. 3

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, pagó 228.0 miles de pesos con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024 para servicios personales, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo que se seleccionaron para su revisión; no obstante, la documentación justificativa y comprobatoria no mantuvo una relación lógica en los conceptos de puestos, sueldos base y netos, nombres de los trabajadores e importes totales, por lo que no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-20517-19-1512-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 228,000.00 pesos (doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria que mantuviera una relación lógica en los conceptos de puestos, sueldos base y netos, nombres de los trabajadores e importes totales, por lo que no se acreditó que los pagos realizados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 4

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, pagó 1,041.4 miles de pesos con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por la prestación del suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad; asimismo, se verificó que los pagos se encontraron respaldados con la documentación original que comprobó el gasto.

Obra pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, adjudicó dos contratos de obra pública por 6,527.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, los cuales se encontraron en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, así como acreditó que benefició a la población objetivo del fondo; no obstante, no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se adjudicaron los dos contratos por invitación restringida por un importe de 6,527.2 miles de pesos, aun cuando

se suscribieron los acuerdos de excepción a la licitación pública, éstos no se encontraron debidamente motivados; tampoco presentó la totalidad de la documentación de los expedientes técnicos, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del contratista, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 reglas 2.1.24. y 2.1.28; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 26 C, fracción V, 42, párrafo segundo y 43.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE NO SE ADJUDICARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe presupuestado	Importe contratado	Importe pagado con recursos federales	Comentarios
1	355666	CPU/MSD T/517/ FAISMUN/ 09/2024	Invitación restringida	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Primero de Diciembre en la localidad de Llano Crucero primera etapa	Regiduría de Obras	3,966.6	3,946.8	3,876.1	<ul style="list-style-type: none"> • Suscribió el acuerdo de excepción a la Licitación Pública sin que se encontrara debidamente motivado. • Faltó los planos arquitectónicos y de ingeniería. • Faltó la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la acreditación de la capacidad técnica del contratista adjudicado.
2	355155	CPU/MSD T/517/ FAISMUN/ 10/2024	Invitación restringida	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela Telesecundaria clave 20DTV12SIV en la localidad de Llano Laguna	Regiduría de Obras	2,503.0	2,580.4	2,560.7	<ul style="list-style-type: none"> • Suscribió el acuerdo de excepción a la Licitación Pública sin que se encontrara debidamente motivado • Faltó los planos arquitectónicos y de ingeniería elaborados por el ente • Faltó la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y acreditación de la capacidad técnica del contratista adjudicado
TOTAL						6,469.6	6,527.2	6,436.8	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-20517-19-1512-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no motivaron debidamente los acuerdos de excepción a la licitación pública que suscribieron; y que tampoco presentaron la totalidad de la documentación del expediente técnico, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria del contratista de las dos obras públicas pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 reglas 2.1.24. y 2.1.28; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 26 C, fracción V, 42, párrafo segundo, y 43.

Resultado núm. 6

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de un importe pagado de 6,436.8 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, cumplió con los requisitos fiscales y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; asimismo, se realizaron las retenciones estipuladas en el contrato celebrado al contratista del 5 al millar, 1.25% y 3% por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas, por las actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes a personas morales y por remuneraciones al trabajo personal, respectivamente; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte que acredite el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, por 90.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, artículo 76, párrafo tercero; de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024, cláusula sexta, numerales 2, 3 y 4; y del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024, cláusula sexta, numerales 2 y 3.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA
EROGACIONES CON CARGO AL FAISMUN CON FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ENTERO A LAS INSTANCIAS
CORRESPONDIENTES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del proyecto	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria		Importe motivo de observación	Concepto
			Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto		
CPU/MSDT/517/ FAISMUN/09/2024	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Primero de Diciembre en la localidad de Llano Crucero primera etapa	1	E-001015	31/12/2024	08/10/2024	1,184.0	0.0	Anticipo del 30%
		2	E-001017	31/12/2024	28/11/2024	2,062.2	0.0	Estimación Núm. 1
		3	E-001018	31/12/2024	23/12/2024	552.7	0.0	Estimación Núm. 2
		4	E-001019	31/12/2024	31/12/2024	77.3	0.0	Estimación Núm. 3
		5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	13.0	5 al millar Est. Núm 1
		6	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	3.5	5 al millar Est. Núm 2
		7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.5	5 al millar Est. Núm 3
		8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	8.6	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 1
		9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	2.3	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 2
		10	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.3	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 3
		11	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	32.6	1.25% por las actividades, empresariales, profesionales Est. Núm 1
		12	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	8.7	1.25% por las actividades, empresariales, profesionales Est. Núm 2
		13	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1.2	1.25% por las actividades, empresariales, profesionales Est. Núm 3
					Sub total (a)	3,876.2	70.7	
CPU/MSDT/517/ FAISMUN/10/2024	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela Telesecundaria clave 20DTV12SIV en la localidad de Llano Laguna	1	E-001127	31/12/2024	21/08/2024	774.1	0.0	Anticipo del 30%
		2	E-001128	31/12/2024	29/10/2024	1,606.7	0.0	Estimación Núm. 1
		3	E-001129	31/12/2024	26/12/2024	131.1	0.0	Estimación Núm. 2
		4	E-001130	31/12/2024	26/12/2024	48.7	0.0	Estimación Núm. 3
		5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	10.0	5 al millar Est. Núm 1
		6	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.9	5 al millar Est. Núm 2
		7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.3	5 al millar Est. Núm 3
		8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	7.7	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 1
		9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.6	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 2
		10	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.2	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 3
					Subtotal (b)	2,560.6	19.7	
					TOTAL (a+b)	6,436.8	90.4	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliar contable.

NOTA 1: El monto de las retenciones del 5 al millar, 3% y 1.25% fue reportado por el ente fiscalizado mediante los CFDI correspondientes al pago de estimaciones, no obstante, no presentó su documentación justificativa y comprobatoria de su entero.

NOTA 2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

n.d. no disponible

2024-D-20517-19-1512-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 90,432.80 pesos (noventa mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación soporte que acredite el entero ante las instancias correspondientes de las retenciones del 5 al millar, 1.25% y 3% por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas, por las actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes a personas morales y por remuneraciones al trabajo personal, que se realizaron con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, artículo 76, párrafo tercero; de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024, cláusula sexta, numerales 2, 3 y 4; y del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024, cláusula sexta, numerales 2 y 3.

Resultado núm. 7

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, no presentó las pruebas de laboratorio de una obra, por lo que no acreditó que el contratista cumplió con las especificaciones contratadas de los trabajos ejecutados correspondientes a los conceptos de terracerías, guarnición, pavimentación y complementarios de obra, por un importe pagado de 3,744.5 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA
 OBRA PÚBLICA PAGADA CON FAISMUN QUE NO ACREDITÓ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES
 CONTRATADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del proyecto	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria		Importe de conceptos observados	Número de estimación
			Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto		
CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Primero de Diciembre en la localidad de Llano Crucero primera etapa	1	E-001015	31/12/2024	08/10/2024	1,184.0	0.0	Anticipo del 30%
		2	E-001017	31/12/2024	28/11/2024	2,062.2	2,934.3	Núm. 1
		3	E-001018	31/12/2024	23/12/2024	552.6	810.2	Núm. 2
		4	E-001019	31/12/2024	31/12/2024	77.3	0.0	Núm. 3
TOTAL:						3,876.1	3,744.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y el expediente técnico unitario de obra pública del contrato CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024.

NOTA 1: El importe de conceptos observados se corresponden a los trabajos de obra ejecutados pero que no se pudo acreditar que el contratista cumplió con las especificaciones contratadas.

NOTA 2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Municipio Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el informe de compactación y espesores en cuerpo de terreno natural, los reportes de colados de concreto hidráulico y los informes de ensayos de concreto hidráulico, los cuales se correspondieron a la verificación de las especificaciones de los conceptos de terracerías, guarnición, pavimentación y complementos de obra, por lo que acredita la comprobación de los recursos por 3,744,535.51 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 8

El Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, no presentó la totalidad de la documentación soporte por un importe pagado de 6,436.8 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, como los planos de obra terminada y el acta finiquito; asimismo, se detectó que la entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracciones I y II; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 166, fracción VII, 168 y 170; del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, artículo 12, fracción XVIII; del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024, cláusula sexta, párrafo primero; y del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Importe pagado con recursos federales	Comentarios
1	355666	CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Primero de Diciembre en la localidad de Llano Crucero primera etapa	Regiduría de Obras	3,946.8	3,876.1	<ul style="list-style-type: none"> No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo Faltó los planos de obra terminada Faltó el acta finiquito de obra No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo Faltó los planos de obra terminada Faltó el acta finiquito de obra
2	355155	CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela Telesecundaria clave 20DTV12SIV en la localidad de Llano Laguna	Regiduría de Obras	2,580.4	2,560.7	<ul style="list-style-type: none"> No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo Faltó los planos de obra terminada Faltó el acta finiquito de obra
TOTAL					6,527.2	6,436.8	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-20517-19-1512-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de la documentación soporte de las dos obras públicas que se pagaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, como los planos de obra terminada y el acta finiquito; asimismo, no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda Operado ni la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 166, fracción VII, 168 y 170 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, artículo 12, fracción XVIII; del contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024, cláusula sexta, párrafo primero; y del contrato

de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 318,432.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,796.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, debido a que de 228.0 miles de pesos pagados los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, ni que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado y no enteró a las instancias correspondientes 90.4 miles de pesos por el pago de obra pública pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 318.4 miles de pesos, que representó el 4.1% de la muestra auditada; asimismo, el municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa con la que acreditó que el contratista cumplió con las especificaciones contratadas de los trabajos ejecutados correspondientes a los conceptos de terracerías, guarnición, pavimentación y complementarios de obra por 3,744.5 miles de pesos, las observación determinada se solventó por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; por otro lado, no se integró toda la documentación en sus expedientes técnicos unitarios, así como de las dos obras públicas pagadas con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria con la leyenda de “Operado” ni la identificó con el nombre del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes; por último, no acreditó que sus registros contables y presupuestales estuvieron debidamente actualizados, esta observación determinada se promovió por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

En conclusión, el Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número MSDT/PM012/01/2006 de fecha 26 de enero de 2006, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, relevancia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



1103a 70513
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, MIXE, OAX.**
"LEALTAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA"



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
28 ENE 2026
OFICIALÍA
EDIFICIO

OFICIO: MSDT/PM/012/01/2006

EXPEDIENTE: PRESIDENCIA

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION EN MEMORIA USB

Lic. Safl
0386
142

Santo Domingo Tepuxtepec, Distrito Mixe, Oaxaca; a 26 de enero del 2026.

**MTRA. VERONICA LOPEZ GALLEGOS.
DIRECTORA DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"
PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE C. EMILIO JUAREZ MARTINEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, DISTRITO MIXE, DEL ESTADO DE OAXACA; POR MEDIO DEL PRESENTE, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS MEDIANTE LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES RECIBIDA MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA NUMERO 2024-1512-AACA-002 DE FECHA 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, REMITO MEMORIA USB QUE CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION PARA QUE SEAN CONSIDERADAS COMO ATENDIDAS.

1.- RESULTADO NUM. 2 Y 3

SE ENVIA CEDULA DETALLADA DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE SUELDOS.

2.- RESULTADO NUM. 7

SE ENVIAN PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA OBRA: CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024 "Construcción de Pavimento a base de concreto hidráulico en la calle primero de diciembre, en la localidad de Llano Crucero, primera etapa";

3.- RESULTADOS 2,3,5,6,7 y 8

SE ENVIA ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, EXPEDIENTE NUM. MSDT/004/2026 DE FECHA 23 DE ENERO 2026.

ASIMISMO, PROPORCIONO LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, municipiodesantodomingotepuxte@gmail.com COMO CONTACTO EN CASO DE SER NECESARIO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. EMILIO JUAREZ MARTINEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC

DISTRITO MIXE, OAXACA.

0107/2026-31/17/026

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
28 ENE 2026 13:50
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
3:00 pm
28 ENE 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

DOMICILIO CONOCIDO, SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA
C.P. 70206, TELÉFONOS: 951 189 3253 - 951 300 2542
Correo electrónico: municipaldesantodomingotepuxte@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Regiduría de Obras, del Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I, II y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 9.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, apartado B, fracción VIII, 29 y 29-A.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 132, 166, fracción VII, 168 y 170.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 reglas 2.1.24. y

2.1.28; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 26 C, fracción V, 42, párrafo segundo, 43 y 76, párrafo tercero; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/09/2024, cláusula sexta, párrafo primero y numerales 2, 3 y 4; contrato de obra pública número CPU/MSDT/517/FAISMUN/10/2024, cláusula sexta, párrafo primero y numerales 2 y 3; y Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca, artículo 12, fracción XVIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.